



Quito, a 06 de Marzo de 201

c.a.]

Prot. N° 2013-17-01-040-P00165

ESCANEAR

PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL



A

NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dra. Paola Andrade Torres

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Oficina 1402 Oficina 1301



Quito, a 06 de Marzo de 2013
c.a.p

Prot. N° 2013-17-01-040-P001651

PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER GENERAL

QUE OTORGA

**LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

A FAVOR DE

**DR. JOSÉ RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O
DRA. MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO**

CUANTIA: INDETERMINADA



Dr. Paula Andrade Torres

c.a.p

(DI; 3ra;

COPIAS)



Quito, 05 de marzo de 2013

Señora Doctora
Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO
Presente,

Yo, Nadia Herrera Camacho, abogada en libre ejercicio profesional amparada en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito a Usted se digne protocolizar el Poder General otorgado por el señor Rafael Felipe de Jesús Aguirre Gomez a nombre y representación de "MERA AEROPUERTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Dr. Jose Rafael Meythaler Baquero y/o Dra. Margarita Rosa Zambrano de Pinto.

Solicito se me otorguen tres copias certificadas de la mencionada escritura, y se me devuelva el poder original.

Por la atención brindada, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Nadia Herrera Camacho
Reg. Mat. 17-2012-439



Dr. Paola Andrade Torres

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL
QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, QUE CONTIENE: EL
PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA
AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ,
A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA
ZAMBRANO.-----

0267-13

7,214 P.A.

MAGA/SLA

55 "C"

54438

21 DE FEBRERO DEL 2013



PRESENTE ACTO, EN VIRTUD DE QUE NO OBSERVE EN EL MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD NATURAL Y DE QUE NO TENGO NOTICIAS DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL.

II.- QUE CONOZCO AL COMPARECIENTE.

III.- QUE EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ POR SUS GENERALES SER:

----- EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, MEXICANO, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LUGAR DONDE NACIO EL DIA CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CASADO, EMPRESARIO Y CON DOMICILIO EN LAS QUINTAS, CASA CUATRO, ZONA HOTELERA, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO.

IV.- QUE EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ, DECLARA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ES CAPAZ PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO, Y PROTESTA QUE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA Y POR LA QUE ACTÚA, ESTÁ VIGENTE EN SUS TÉRMINOS; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE AGREGO AL APÉNDICE DE ÉSTA ESCRITURA CON LA LETRA "A".

V.- QUE ADVERTÍ AL COMPARECIENTE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.

VI.- QUE TUVE A LA VISTA EL DOCUMENTO CITADO EN ÉSTA ESCRITURA.

VII.- QUE HICE SABER AL COMPARECIENTE EL DERECHO QUE TIENE DE LEER PERSONALMENTE ÉSTE INSTRUMENTO, Y DE QUE SU CONTENIDO LE SEA EXPLICADO POR MI, POR LO QUE LE ILUSTRE A CERCA DE SU VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES.

VIII.- QUE LEÍDO Y EXPLICADO ÉSTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE, MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD Y COMPRENSIÓN PLENA, FIRMANDO EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, MISMO MOMENTO EN QUE LO AUTORIZO.- DOY FE.

----- FIRMA DEL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GÓMEZ.

----- BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA.-FIRMA.

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.

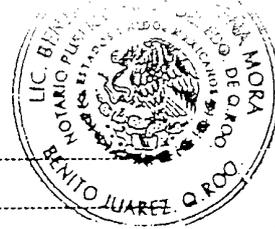
----- Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

----- "ARTICULO 2810.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LA DONACIÓN, QUE EN ESTE CÓDIGO ES UN NEGOCIO JURÍDICO PERSONALÍSIMO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO ADMITE LA REPRESENTACIÓN EN CUANTO A ESTE, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

LIC. BENJAMÍN SALVADOR DE LA PEÑA MORA

Notario Público No. 20
y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Cancun,
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo



----- P.A.- ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE -----

----- VOLUMEN CINCUENTA Y CINCO, TOMO "C", -----

----- FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO. MAGA/SLA-----

----- EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. YO, LICENCIADO BENJAMÍN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE EN EL ESTADO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR: EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO, PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES -----

----- CLÁUSULAS. -----

----- PRIMERA.- PODER PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EN LAS CUALES LA MANDANTE POSEE ACCIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ENCARGO PODRÁN REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN A LA MANDANTE EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA, EN ESPECIAL: SUSCRIBIR CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE ACCIONES; COMPARECER A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; PRESENTAR PETICIONES AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, PRESENTAR LA INFORMACIÓN A LA QUE ESTÉ OBLIGADA SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, EN CALIDAD DE ACCIONISTA; REGISTRAR LAS INVERSIONES QUE REALICE LA MANDANTE EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. -----

----- LOS MANDATARIOS (APODERADOS) TIENEN LA ATRIBUCIÓN DE CONTESTAR DEMANDAS E INTERVENIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PARA DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA MANDANTE; REALIZAR Y CELEBRAR A NOMBRE DE LA MANDANTE, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN ANTE LAS ENTIDADES Y/O AUTORIDADES COMPETENTES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, PÚBLICAS, SEMIPÚBLICAS O PRIVADAS DEL ECUADOR. -----

----- EN GENERAL, LOS MANDATARIOS PODRÁN HACER, A NOMBRE DE LA MANDANTE, TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR A CABALIDAD CON EL MANDATO CONFERIDO Y PARA PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES DE LA MANDANTE, POR LO QUE NINGUNA ENTIDAD Y/O AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA DEL ECUADOR PODRÁ ALEGAR INSUFICIENCIA DE

PODERIO. LOS MANDATARIOS POR NINGÚN MOTIVO SERÁN PERSONALMENTE RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DE LA MANDANTE. -----

----- EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TIEMPO INDEFINIDO Y TENDRÁ VALIDEZ HASTA QUE SEA LEGALMENTE REVOCADO. -----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----



Dr. Paola Andrea Torres
QUE EN MI JUICIO EL COMPARECIENTE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL

OTORGADO

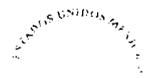


5/6

México, D.F. de 1920
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL ESTADO
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo

GENERALES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO: TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS - CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS. LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN. LO MISMO HARAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACION SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS. LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2807 EN RELACIÓN CON EL 218 Y 2811. SIN ÉSTA INSERCIÓN, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS MENCIONADAS RATIFICACIONES CARECERAN DE TODO EFECTO LEGAL". -----
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS DOCTOR JOSÉ MEYTHALER Y DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO, EN TRES PAGINAS. -----
CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE. -----

COTEJADO



23 / 0367 / 2013

México

Quintana Roo

Apostille
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

Derechos \$ 246.00
No. Orden 0367

En México el presente documento público ha sido firmado por EL LIC. BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA.
Quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 20 CON RESIDENCIA EN CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEXICO.
y está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, Q. ROO.
Certificado en CHETUMAL, Q. ROO por EL LIC. HARLEY SOSA GUILLÉN, SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL ESTADO el 22 de FEBRERO del 2013

LIC. HARLEY SOSA GUILLÉN.
Firma

La presente apostilla sólo certifica la firma y la capacidad del signatario y/o el sello o el timbre. No certifica el contenido del documento para el cual se expidió.



Dr. Paola Andrade Turri

..... LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MOYA, NOTARIO PUBLICO, NUMERO DE CREDITO.....
DEL ESTADO, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.....

..... CERTIFICO:

QUE EL SEÑOR RAFAEL FELIPE DE JESUS AGUIRRE GOMEZ, ME ACREDITO LA PERSONALIDAD
CON LA QUE COMPARACE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "MERA
AEROPUERTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA ESCRITURA NUMERO DOCE
MIL SETECIENTOS VEINTISEIS, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, OTORGADA
ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CANCUN, QUINTANA ROO, BAJO EL
NUMERO TREINTA Y NUEVE A FOJAS DE LA CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO A LA
CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL TOMO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (ROMANO), SECCION
CUARTA, DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE HIZO CONSTAR LA
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS", DE DICHA
ESCRITURA COPIO EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE: "..... CLAUSULAS

..... ESTATUTOS

..... DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION:

..... ARTICULO PRIMERO - LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES "MERA AEROPUERTOS", LA
CUAL IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS
ABREVIATURAS "S.A. DE C.V".

..... ARTICULO SEGUNDO - EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES CANCUN, QUINTANA ROO.

..... ARTICULO TERCERO - LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:

..... 1.- OPERAR, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE
RESTAURANTES, BARES, DISCOTECAS, CENTROS NOCTURNOS, TIENDAS DE TODO TIPO DE
BIENES, ASI COMO EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES.

..... 2.- ADQUIRIR, ENAJENAR, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON
TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES, SERVICIOS Y DEMAS ARTICULOS QUE SE ENCUENTREN
DENTRO DEL COMERCIO.

..... 3.- LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FISCALES,
LEGALES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES.

..... 4.- ESTABLECER, ARRENDAR, OPERAR Y ADMINISTRAR EN CUALQUIER FORMA, FABRICAS,
PLANTAS, LABORATORIOS, OFICINAS, TIENDAS, ALMACENES Y CUALESQUIER OTROS
ESTABLECIMIENTOS CONVENIENTES PARA SUS OBJETOS, RESTAURANTES, DISCOTECAS,
CENTROS NOCTURNOS, ESTACIONES DE RADIO Y AGENCIAS DE PUBLICIDAD.

..... 5.- ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, GRABAR Y EN GENERAL COMERCIAR Y
NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.

..... 6.- PROPORCIONAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y
DE SUPERVISION.

..... 7.- REGISTRAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE CON
MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES, PROCESOS, MODELOS DE UTILIDAD,
DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y EN GENERAL CUALQUIER FORMA DE
PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA O LITERARIA.

..... 8.- ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y EN
GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.

..... 9.- ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES Y ACTUAR COMO
COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MEDIADOR MERCANTIL O DISTRIBUIDOR.

..... 10.- DAR O TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y OTORGAR LAS GARANTIAS QUE FUEREN
NECESARIAS.

..... 11.- EMITIR, SUSCRIBIR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO
AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONSTITUIRSE EN FIADOR EN TODA CLASE DE OBLIGACIONES
PROPIAS Y DE TERCEROS.

..... 12.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS
LABORALES, CIVILES O MERCANTILES.

..... 13.- CONSOLIDAR RESULTADOS DE DIFERENTES SOCIEDADES Y OPTIMIZAR SUS RECURSOS
FINANCIEROS, HUMANOS Y TECNOLOGICOS.

..... ARTICULO CUARTO.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS,
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE SU ESCRITURA CONSTITUTIVA.

..... CAPITAL SOCIAL Y TITULOS DE ACCIONES

..... ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, EL CAPITAL MINIMO FIJO SIN
DERECHO A RETIRO, ES LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR
CIENTO MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL EN
TERMINOS DE EL TERCER PARRAFO DEL INCISO CUATRO ROMANO DEL ARTICULO CIENTO
VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

..... ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

..... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR
UNICO, SEGUN EL CASO, SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA, EN FORMA
ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

..... 1. EJERCITAR EL PODER DE LA SOCIEDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGA
CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL

6/6



..... ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ

..... PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

..... "ART. 2810.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON LA SOLA EXCEPCION DE LA DONACION, QUE EN ESTE CODIGO ES UN NEGOCIO JURIDICO PERSONALISIMO PARA EL DONANTE Y POR TANTO NO ADMITE LA REPRESENTACION EN CUANTO A ESTE, BASTARA QUE SE DIGA QUE DICHS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS SE OTORGUEN. LO MISMO HARAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS DE LA RATIFICACION SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS, LOS FUNCIONARIOS ANTE QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 2807 EN RELACION CON EL 218 Y 2811. SIN ESTA INSERCIÓN, LOS ALUDIDOS TESTIMONIOS Y LAS MENCIONADAS RATIFICACIONES CARECERAN DE TODO EFECTO LEGAL"

..... EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.- DOY FE.

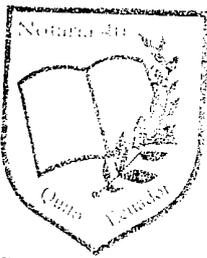
[Handwritten signature]



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 06 MAR 2011

Dr. PAOLA ANDRADE TORRES *[Signature]*
NOTARIA CUADRAGESIMA (E)



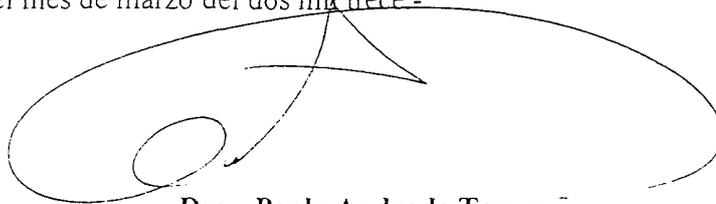
Dr. Paola Andrade Torres



El Documento que antecede en Foja(s)-6- es fiel compulsión certifico
Quito 08 ABR 2011 *[Signature]*

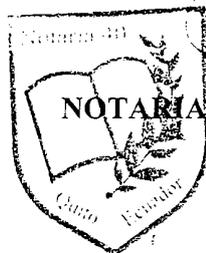
Msc Dr Darío Andrade Arellano
NOTARIO (RUSE SIM)

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Nadia Herrera Camacho, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MERA AEROPUERTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DEL DOCTOR JOSÉ RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y/O DOCTORA MARGARITA ROSA ZAMBRANO DE PINTO**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece -



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

